



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado Ponente

Radicación n° 71304

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el Decreto n.º 333 de 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por **DIEGO GABRIEL ENRIQUE DEL ROSARIO RODRÍGUEZ ESPINOSA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ** y el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL TRANSITORIO DEL CIRCUITO**, de la misma ciudad.

En consecuencia, se dispone:

1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.

2.- Vincular a la presente acción al **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a **ÓSCAR DARÍO DÍAZGRANADOS SÁNCHEZ**, así como a todas las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado No. 2019-00520, objeto de debate.

3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que, en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a las autoridades judiciales mencionadas para que aporten, en medio magnético o PDF, copia de las decisiones denunciadas y del proceso en cuestión, así como el enlace para acceder al expediente digital.

6.- Reconocer al doctor Orestes Guarín Riveros, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.125.735 y portador de la tarjeta profesional No. 41.511 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo accionante.

7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos de la parte accionante, de la autoridad accionada y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.


FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado